

novientos ochenta y tres. Los derechos de los inmuebles, sin perjuicio de ninguna nulidad en favor de los adjudicatarios - OJINTA - Los otorgantes se entregan mutuamente la posesión, uso y goce de los inmuebles que les corresponden - SEPTA - Los gastos que demande la protocolización e inscripción de la presente escritura pública, correrá de cuenta de los respectivos adjudicatarios a pro- pósito de cada uno de los inmuebles - SEPTIMA - Se apegará al presente acto los certificados otorgados por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, de los cuales se desprende que sobre los inmuebles adjudicados no pesa ningún gravamen ni prohibición de enajenar - Copia certificada de la sentencia que declara el divorcio entre los otorgantes - La partida de matrimonio de los otorgantes con la respectiva marginalia del divorcio - OCTAVA - Cada uno de los otorgantes, en definitiva, ceden mutuamente el contenido por escrito de los gananciales que les corresponde en los inmuebles adjudicados, de la forma que en el rubro que cabe uno de los otorgantes, seon jueces y propietarios de los inmuebles de los inmuebles adjudicados - NOVENA - Los otorgantes, aceptan íntegramente el contenido de la presente escritura pública, por estar acorde a sus intereses - Usted, señor Notario, se digna agregar los demás cláusulas de esta para la plena validez de este instrumento - \* (HASTA AQUÍ LA MINUTA) - Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Luis Castillo Velasco, con matrícula profesional número dos mil quinientos noventa y tres, del Colegio de Abogados de Quito - Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso, y leida que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario, se afirman en su contenido y para constancia firman conjuntamente conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe - El Segundo Manuel Pacheco Toledo y Bertha Dávila O. PROVIDENCIA. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 19 de septiembre de 1990, las 15h. Vistos: Avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda presentada es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, se dispone tramitarla de conformidad con lo que dispone el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil. Publíquese por

una sola vez en el boletín de la... INSTITUTO ECUATORIANO DE... PROVIDENCIA. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito octubre 3 de 1990 - las 10h30m - Vistos: Agréguese a los autos los escritos presentados. En lo principal, la demanda que antecede es clara completa y cumple con los requisitos determinados por la Ley, por lo que se la acepta a trámite verbal sumario y se ordena la citación, con la demanda y esta providencia a AIDA BENILDE FLORES, conforme dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil - Tómese en cuenta la cantidad por indeterminada, el caserío Judicial N° 561 para las notificaciones al Actor Marco Tulio Montalvo Enriquez del Dr. Alberto Tapie Campos - Cítese y notifíquese - El Dr. Fabrice Anzaga Guindo - Sigue la notificación. Lo que comunico para los fines de Ley. Se previene a la demandada de la obligación que tiene de comparecer a juicio señalando caserío judicial para sus notificaciones - Defensor: El Dr. Fabrice Anzaga Guindo - Sigue la notificación. Lo que comunico para los fines de Ley. Se previene a la demandada de la obligación que tiene de comparecer a juicio señalando caserío judicial para sus notificaciones - Defensor: Carlos Navarro Dávila - Secretario del Juzgado 110 - Civil de Pichincha. My solo mo322

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE QUITO A LA CIUDAD DE CUENCA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA"**

1. CELEBRACION.- La escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", se otorgó en la ciudad de Quito el 27 de octubre de 1990 ante el Notario Vigésimo Novero del Cantón Quito.

El señor Superintendente de Compañías, Dr. Luis Salazar Becker, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la ley de Compañías, mediante resolución N° 90-1-1-1878 de 10 de diciembre de 1990.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública el señor economista Carlos Crespo Seminario, en su calidad de Presidente de la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Superintendente de Compañías en la Resolución N° 90-1-1-1878 de 10 de dic. de 1990 se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, dentro del término de tres días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación e inscripción del cambio de domicilio de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 10 de diciembre de 1990

Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
SECRETARIO GENERAL  
svr/623

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "ARMENONIC DEL ECUADOR S.A."**

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "ARMENONIC DEL ECUADOR S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 2 de octubre de 1990, ante el Notario Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, Dr. Luis Salazar Becker, mediante Resolución No. 90.1.1.1.1853 de 3 de dic. de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, Bajo el No. 198, tomo 22. Quito, a 07 de diciembre de 1990.

2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 1.560'758.000 con lo cual queda elevado a la suma de s/. 1.629'858.000.

3. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario.

4. CALIFICACION DE LA EMPRESA.- La compañía ARMENONIC DEL ECUADOR S.A. mantendrá la calidad de empresa extranjera, según el Art. 1 de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

5. En virtud de la mencionada escritura pública se reforman entre otros los siguientes artículos de los estatutos sociales, los que dirán: "ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de un mil seiscientos veinte y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil sucres, dividido en un millón seiscientos veinte y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho acciones con un valor nominal de un mil sucres cada una. En el Artículo Décimo Segundo de los estatutos, suprimir la frase: "el Vicepresidente".

Quito, a 11 de diciembre de 1990

Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
SECRETARIO GENERAL  
svr/549

AVISO AL PUBLICO
Formularios de Cheques Perdidos
Por orden del titular de la Cuenta Corriente No. 778914-3 se va a proceder a anular el formulario de cheque comprendido desde el No. 000115 hasta el No. 000114 por haber sido Perdido.

AVISO AL PUBLICO
Formularios de Cheques Perdidos
Por orden del titular de la Cuenta Corriente No. 2600993 se va a proceder a anular el formulario de cheque comprendido desde el No. 000020 hasta el No. 000114 por haber sido Perdido.

AVISO AL PUBLICO
Formularios de Cheques Sustraídos
Por orden del titular de la Cuenta Corriente No. 2600993 se va a proceder a anular el formulario de cheque comprendido desde el No. 000020 hasta el No. 000114 por haber sido Sustraído.

AVISO AL PUBLICO
Formularios de Cheques Sustraídos
Por orden del titular de la Cuenta Corriente No. 2646568 se va a proceder a anular el formulario de cheque comprendido desde el No. 000369 hasta el No. 000370 por haber sido Sustraído.

AVISO AL PUBLICO
Formularios de Cheques Perdidos
Por orden del titular de la Cuenta Corriente No. 105884-1 se va a proceder a anular el formulario de cheque comprendido desde el No. 000288 por haber sido Perdido.

AVISO AL PUBLICO
Formularios de Cheques Sustraído
NOMBRE: ALTA MONTEÑA CIA. LTDA.
Por orden del titular de la Cuenta Corriente No. 2147691 se va a proceder a anular el formulario de cheque comprendido desde el No. 000295 hasta el No. 000290 por haber sido Sustraído.

AVISO AL PUBLICO
Se comunica que el Fianbanco va a proceder a la anulación de la libreta de ahorros No. 5330136970 correspondiente a CARLOS RAFAEL CHICAZA USHINA. Beneficiario CARLOS RAFAEL CHICAZA USHINA.

AVISO AL PUBLICO
Formularios de Cheques Sustraído
Por orden del titular de la Cuenta Corriente No. 215579-1 se va a proceder a anular el formulario de cheque comprendido desde el No. 185 hasta el No. 187 por haber sido Sustraído.

Formularios de Cheques Perdidos
Por orden del Comisario Intendente y a petición del titular de la Cuenta Corriente No. 747410 se va a proceder a anular el formulario de cheque No. 575419-414 por haber sido Perdido.

AVISO AL PUBLICO
Formularios de Cheques Perdidos
Por orden del titular de la Cuenta Corriente No. 775621 se va a proceder a anular el formulario de cheque comprendido desde el No. 260 hasta el No. 260 por haber sido Perdido.

AVISO AL PUBLICO
Formularios de Cheques Sustraídos
Por orden del Comisario Intendente y a petición del titular de la Cuenta Corriente No. 747410 se va a proceder a anular el formulario de cheque No. 573421 por haber sido Sustraído.

AVISO AL PUBLICO
Formularios de Cheques Sustraídos
Por orden del titular de la Cuenta Corriente No. 761414-8 se va a proceder a anular el formulario de cheque comprendido desde el No. 17 hasta el No. 20 por haber sido Sustraído.

AVISO AL PUBLICO
Formularios de Cheques Sustraído
Por orden del titular de la Cuenta Corriente No. 214332-7 se va a proceder a anular el cheque No. 000156 por haber sido Sustraído.

AVISO AL PUBLICO
Formularios de Cheques Perdidos
Por orden del titular de la Cuenta Corriente No. 2147691 se va a proceder a anular el cheque No. 000295 por haber sido Perdido.

AVISO AL PUBLICO
Formularios de Cheques Perdidos
Por orden del titular de la Cuenta Corriente No. 215534-1 se va a proceder a anular el cheque No. 000117 por haber sido Perdido.

AVISO AL PUBLICO
Formularios de Cheques Sustraído
Por orden del titular de la Cuenta Corriente No. 215579-1 se va a proceder a anular el formulario de cheque comprendido desde el No. 185 hasta el No. 187 por haber sido Sustraído.

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE QUITO A LA CIUDAD DE CUENCA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA"

- 1.- CELEBRACION.- La escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", se otorgó en la ciudad de Quito el 27 de octubre de 1990 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito.
2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública el señor economista Carlos Crespo Seminario, en su calidad de Presidente de la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca.
3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Superintendente de Compañías en la Resolución N° 90-1-1-1-1878 del 10 de dic. de 1990 se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías dentro del término de tres días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación e inscripción del cambio de domicilio de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
n°/623

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE QUITO A LA CIUDAD DE CUENCA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA"

- 1.- CELEBRACION.- La escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", se otorgó en la ciudad de Quito el 27 de octubre de 1990 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito.
El señor Superintendente de Compañías, Dr. Luis Salazar Becker, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33° de la ley de Compañías, mediante resolución N° 90-1-1-1-1878 de 10 de diciembre de 1990.
2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública el señor economista Carlos Crespo Seminario, en su calidad de Presidente de la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca.
3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Superintendente de Compañías en la Resolución N° 90-1-1-1-1878 del 10 de dic. de 1990 se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías dentro del término de tres días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación e inscripción del cambio de domicilio de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 10 de diciembre de 1990

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
n°/623

